

Influencia de la Cultura Tributaria en el Cumplimiento de los Deberes Formales de los Contribuyentes del Mercado Simón Bolívar, Cantón Riobamba, Año 2024

Karen Remache-Páez¹

Licenciada En Contabilidad Y Auditoria

Ecuacerámica - Ecuador

<https://orcid.org/0009-0008-9274-7983>

vvasconez@unach.edu.ec

Gema Paula-Alarcón²

Magister en Contabilidad y Auditoría

Docente Universidad Nacional de Chimborazo-Ecuador

<https://orcid.org/0000-0001-8968-0740>

gemapaula@unach.edu.ec

Marco Moreno-Castro³

Magister en Contabilidad y Auditoría

Docente Universidad Nacional de Chimborazo-Ecuador

<https://orcid.org/0009-0002-0158-9649>

marcomoreno@unach.edu.ec

Jhonny Coronel-Sánchez⁴

Doctor en gestión de empresas

Docente Universidad Nacional de Chimborazo-Ecuador

<https://orcid.org/0009-0001-1590-2221>

jcoronel@unach.edu.ec

Víctor Vásconez-Samaniego⁵

Magister en Contabilidad y Finanzas

Docente Universidad Nacional de Chimborazo-Ecuador

<https://orcid.org/0000-0002-2036-8457>

karen.remache@unach.edu.ec

Cómo citar:

Remache Páez, K., Paula Alarcón, G., Moreno Castro, M., Coronel Sánchez, J., & Vásconez Samaniego, V. (2026). Influencia de la Cultura Tributaria en el Cumplimiento de los Deberes Formales de los Contribuyentes del Mercado Simón Bolívar, Cantón Riobamba, Año 2024. *Saber Estratégico Internacional*, 4(3), 42–76. <https://doi.org/10.70577/s.e.v4i3.32>

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo determinar la cultura tributaria en el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes del mercado Simón Bolívar de Riobamba, cantón Riobamba, período 2024. Se empleó una metodología basada en: un método hipotético deductivo, de campo, con un enfoque cuantitativo, de nivel correlacional y un diseño no experimental, haciendo uso de instrumentos validados como: el cuestionario, la guía de la entrevista las mismas que se aplicaron a la muestra (180 comerciantes del mercado). Al aplicar el coeficiente de correlación de Rho de Spearman se obtuvo como resultado 0,705 (rs) por lo que se concluye que las variables cultura tributaria y deberes formales se relacionan positiva y directamente lo que indica que a mayor nivel de cultura tributaria mayor cumplimiento de los deberes formales; además, la cultura tributaria de los comerciantes del mercado Simón Bolívar de Riobamba se encuentra limitada por factores como el desconocimiento y la resistencia a la participación en capacitaciones tributarias.

Palabras claves: Cultura tributaria, Deberes formales, Comerciantes, Contribuyentes.

ABSTRACT

The objective of the research was to determine the tax culture in the fulfillment of the formal duties of taxpayers in the Simón Bolívar market in Riobamba, Riobamba canton, period 2024. A methodology based on: a hypothetical deductive field method, with a quantitative approach, correlational level and a non-experimental design, using validated instruments such as: the questionnaire, the interview guide and the same that were applied to the sample (180 market traders). By applying Spearman's Rho correlation coefficient, the result was 0.705 (rs), which concludes that the variables tax culture and formal duties are positively and directly related, which indicates that the higher the level of tax culture, the greater compliance with formal duties; in addition, the tax culture of the merchants of the Simón Bolívar market in Riobamba it is limited by factors such as ignorance and resistance to participation in tax training.

Keywords: Tax culture, Formal duties, Merchants, Taxpayers

INTRODUCCIÓN

La cultura tributaria representa un elemento fundamental para el progreso social, ya que fomenta el cumplimiento de las obligaciones fiscales y asegura la recaudación de recursos necesarios para el desarrollo nacional. En este contexto, la presente investigación examina la relación entre la cultura tributaria y el cumplimiento de los deberes formales por parte de los comerciantes del mercado Simón Bolívar (San Alfonso), ubicado en el cantón Riobamba, durante el año 2024.

En el Ecuador, se evidencia una baja cultura tributaria, lo que plantea múltiples desafíos, especialmente el incumplimiento de deberes formales como la obtención del Registro Único de Contribuyentes (RUC), la emisión de comprobantes de venta, y la falta de registros contables que respalden las actividades económicas, entre otros aspectos exigidos por la normativa vigente. Esta situación se agrava en el mercado Simón Bolívar debido a factores como el desconocimiento de conceptos tributarios básicos, la escasa participación en procesos de capacitación, y una percepción negativa hacia el sistema fiscal, lo cual limita el cumplimiento voluntario de dichas obligaciones.

Asimismo, permite identificar la correlación entre la cultura tributaria y el cumplimiento de los deberes formales, facilitando el diseño de estrategias educativas y programas de sensibilización fiscal.

La metodología aplicada en esta investigación se basa en el enfoque hipotético-deductivo, con un diseño de campo, enfoque cuantitativo, nivel correlacional y sin manipulación de variables (diseño no experimental). Para la recolección de datos se utilizaron instrumentos validados como cuestionarios y entrevistas, aplicados a una muestra seleccionada mediante la técnica de muestreo probabilístico estratificado. A partir de los resultados, se concluye que existe una relación directa y positiva entre la cultura tributaria y el cumplimiento de los deberes formales: a mayor nivel de cultura tributaria, mayor será el grado de cumplimiento por parte de los contribuyentes.

1.1. Generalidades del Mercado Simón Bolívar de Riobamba

Valdiezo (2019) indica que el mercado Simón Bolívar de Riobamba tiene sus inicios en los años de 1990, ya que es ahí cuando se creó un espacio público denominado Plaza Simón Bolívar, en 1920 varios comerciantes se trasladaron a la plaza y las viviendas de su alrededor se transformaron en comercios, para 1970 se empezaron a vender productos en toldos además se contaba con la parada de buses Guano y Penipe, a partir de 1987 el mercado se remodeló completamente, puesto que se realizó la cubierta de la plaza y la construcción de la edificación en la parte sur de este; posteriormente en 1989 la edificación se vio ocupada por un dispensario médico, EMPROVIT, guardería y la casa barrial San Alfonso; en 2014 en GADM de Riobamba realizó un proyecto en el

cual consistió en un cambio de cubierta y la reposición de pisos; actualmente el mercado Simón Bolívar de Riobamba sigue siendo uno de los mercados pioneros de la ciudad. (p. 27)

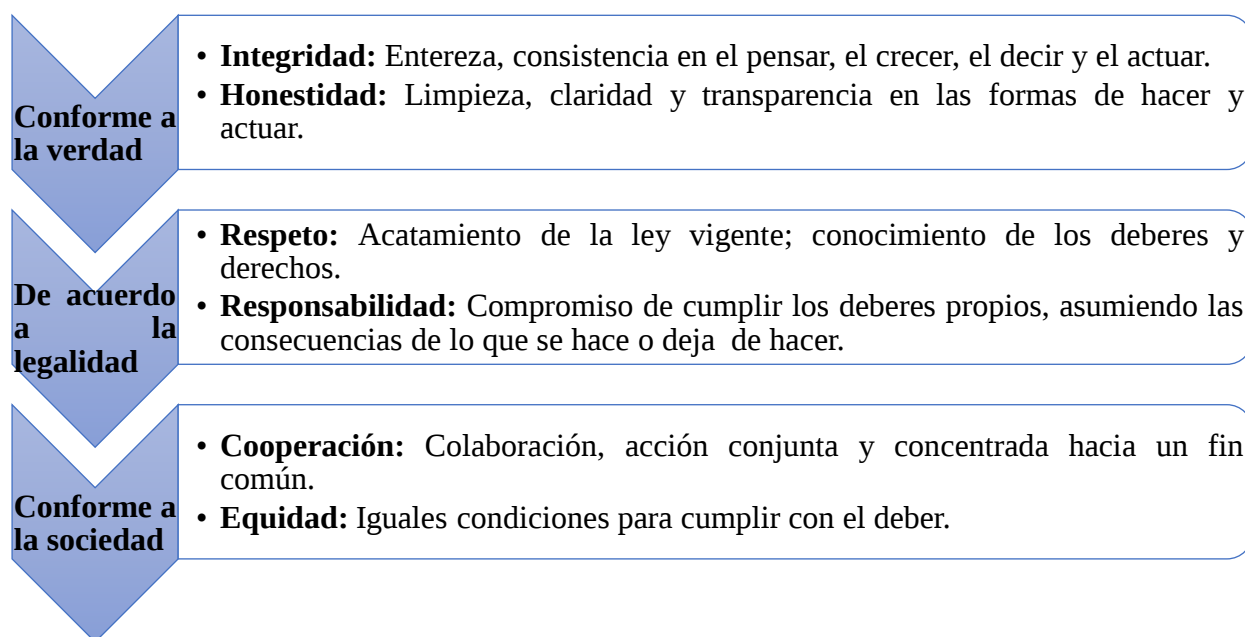
1.2. Cultura Tributaria

De acuerdo con Sanandrés *et al.* (2019), en su estudio indica que la cultura tributaria es considerada como: un grupo de valores, actitudes y conocimientos adquiridos por los miembros de una sociedad respecto a la tributación, con acatamiento de las leyes y normas vigentes que rigen el comportamiento del ser humano, como sujeto competente capaz de ejercer y responder ante las obligaciones tributarias que del mismo acontezca.

1.2.1. Valores de una cultura tributaria

Estrada (2023) indica que los valores en una cultura tributaria son fundamentales, puesto que estos guían al contribuyente en tanto a su conducta y cumplimiento voluntario; es así como la cultura tributaria se basa en valores conforme a: la verdad, la legalidad y al vivir en sociedad como se observa en la figura 1.

Figura 1 *Valores de la cultura tributaria*



Nota: Adoptado de (Estrada, 2023, p.16-17)

1.2.2. Conciencia tributaria

En cuanto a la conciencia tributaria autores como Bravo y Peres (2011) indican que esta se vincula con las actitudes, valores, creencias y percepciones de los sujetos pasivos, los cuales ocasionan la disposición de cumplir con sus deberes formales es decir con cooperar con el sistema tributario del país; así

mismo una adecuada conciencia tributaria mejorará la recaudación fiscal y fomentará una cultura tributaria robusta. Regímenes tributarios

1.2.3. Régimen RIMPE

Acorde al SRI (2022) en su boletín de prensa indica que el Régimen RIMPE entró en vigor conforme lo considerado en la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID-19, tal y como se presenta en la tabla 1.

Tabla 1 *Régimen RIMPE*

Consideraciones	RIMPE	
	Emprendedores	Negocios Populares
Antecedentes	A partir del 1 de enero del año 2022 rigió el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares. Se encuentran dentro del régimen RIMPE los que no realicen las siguientes actividades económicas:	
Clasificación por actividades.	 Actividades indicadas en el Art. 28 y 29 de LRTI.	
	 Actividades profesionales, mandatos y representación.	
	 Actividades referentes al transporte.	
	 Actividades agropecuarias.	
	 Actividades relacionadas con el comercio de combustible.	
	 Actividades en relación de dependencia.	
	 Rentas de capital.	
En función a sus ingresos brutos.	 Entre otras que se estipulan en el boletín en mención.	
	Personas tanto naturales como jurídicas que obtengan ingresos brutos al año hasta \$300.000,00	Personas naturales y jurídicas que obtengan ingresos brutos anuales de hasta \$20.000,00

Nota: Adoptado del (SRI, 2022)

1.2.4. Régimen General

El régimen general se caracteriza por seguir varias consideraciones que indican los requisitos que debe cumplir un contribuyente para pertenecer a este régimen. Los criterios se detallan en la tabla 2.

Tabla 2 *Conocimiento del Régimen General*

Consideraciones	Régimen General
-----------------	-----------------

En función a sus ingresos	Contribuyentes que hayan obtenido ingresos brutos superiores a USD 300.000,01
En función a sus actividades económicas.	Actividades expuestas en la tabla anterior.

1.2.5. Medición de la cultura tributaria

La variable cultura tributaria para este estudio se midió acorde a dimensiones e indicadores estipulados por Garibay (2021)

Tabla 3 *Medición de la variable cultura tributaria*

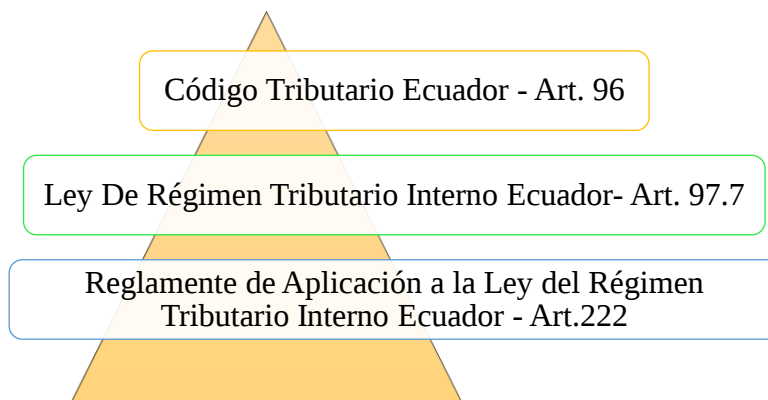
Dimensiones	Indicadores
Valores	 Responsabilidad en el pago de impuestos.
	 Puntualidad en los pagos.
Actitudes	 Conciencia y cultura (actitudes positivas o negativas, desde no pagar hasta cumplir voluntariamente).
	 Conocimiento de regímenes tributarios.
Conocimientos	 Conocimientos de impuestos.
	 Conocimiento de sanciones y multas.

Nota: Adoptado de (Garibay, 2021, p. 8-9)

1.3. Marco Normativo de los Deberes Formales de los Contribuyentes

El Código Tributario (2023), en el su Artículo 96, establece un listado de cuatro numerales que describen los deberes formales que deben cumplir los contribuyentes o responsables. De igual forma, la Ley de Régimen Tributario Interno (2023), en el Artículo 97.7 menciona los deberes formales en tres literales, los cuales son aplicables a los contribuyentes de régimen RIMPE. Como respaldo esta ley el Reglamento de Aplicación a la Ley del Régimen Tributario Interno (2023), en su Artículo 222, señala los deberes formales específicos que deben observarse para fines tributarios. Es así como mediante la figura 2 se indica el marco normativo en orden jerárquico que rigen el cumplimiento de los deberes formales.

Figura 2 Marco normativo de los deberes formales



1.3.1. Sanciones por incumplimiento de los deberes formales

Art. 315 Clases de infracciones: Para juzgar y sancionar, las infracciones tributarias se clasifican en contravenciones y faltas reglamentarias. Se reconoce como contravenciones la violación de normas adjetivas o el no acatamiento de deberes formales indicados en los respectivos Códigos y otras leyes vigentes. Las faltas reglamentarias son las violaciones de los reglamentos o normas secundarias de cumplimiento obligatorio. (Código Tributario, 2023, p. 76)

Además, en el mismo Código en mención en el Art.97 indica que “el incumplimiento de los deberes formales provocará una responsabilidad pecuniaria para el sujeto pasivo que ha hecho omisión de estas obligaciones, sea esta persona natural o jurídica, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar”. (Código Tributario, 2023, p. 29)

1.4. Deberes Formales

De acuerdo con Landwell (como se citó en Bracho *et al.*, 2021) en su estudio indica que los deberes formales se definen como “aquellas obligaciones formales que corresponden a los contribuyentes, por la administración de acuerdo al mandato de la Ley tributaria que rigen materia en el país” (p. 24)

1.4.1. Deberes formales generales

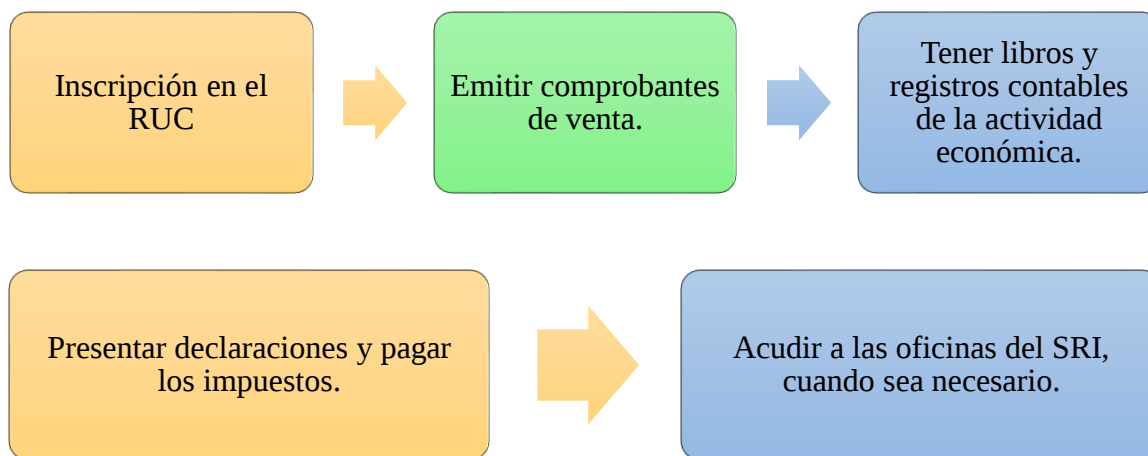
El Código Tributario (2023) en el Art.96 indica los deberes formales que debe cumplir el contribuyente o responsable son:

1. Conforme lo indican la respectiva normativa como: leyes, ordenanzas, reglamentos, entre otros, o de acuerdo con las indicaciones dadas por la administración tributaria.

- a) Estar inscritos en los registros correspondientes, para ello se debe proporcionar los datos necesarios referentes a su actividad, así mismo se debe informar los cambios que se realicen oportunamente.
 - b) Se debe solicitar los permisos correspondientes.
 - c) Realizar los respectivos libros y registros contables, los mismos que deben estar relacionados con la actividad económica, debe ser llevado en idioma castellano, en moneda de curso legal, entre otros aspectos; se debe guardar los registros hasta que la obligación tributaria no prescriba.
 - d) Se debe presentar declaraciones respectivas.
 - e) Cumplir con los deberes indicados en las leyes tributarias.
2. Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones correspondientes, tendientes al control o a la determinación de los tributos.
 3. Facilitar a los funcionarios autorizados, las declaraciones, informes, libros y documentos que tengan relación con la actividad económica que genera obligaciones tributarias y formular las respectivas aclaraciones de ser el caso.
 4. Acudir a las oficinas de la Administración Tributaria, cuando sea requerida su presencia. (p. 28-29)

De acuerdo con el SRI (2018b) en la guía tributaria establece que los deberes formales son cinco los mismos que se muestran en la figura 3.

Figura 3 *Deberes formales generales*



1.4.1.1. Presentar declaraciones y pago de impuestos

El SRI (2018b), indica que un deber formal es “presentar las declaraciones que correspondan y pagar los impuestos” (p. 22). Los sujetos pasivos deben presentar diversas declaraciones, tanto anuales como mensuales. Entre las declaraciones de los impuestos más comunes encontramos: IVA y Renta, véase las tablas 4 y 5.

Tabla 4 *Impuesto Al Valor Agregado (IVA)*

OBJETO	¿Quién debe declarar?	Formas de declarar	Fechas de declaración	
Art.52_ impuesto grava el valor de las transferencias locales o a importaciones de bienes muebles, en todas las etapas de comercialización, a derechos de autor, propiedad industrial y derechos conexos, así como al valor de los servicios prestados” (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023, p. 63)	“Este el (IVA) todos los sujetos pasivos denominados como personas naturales y las sociedades que efectúen transferencias o importaciones de bienes gravados con una tarifa de IVA, que presten servicios gravados con una tarifa de IVA y los no residentes en Ecuador que presten servicios digitales conforme se definan en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de	• Mensual	• Mensual	
		Las transacciones gravan una tarifa de IVA o cuando se efectúan retenciones del impuesto en mención.	Noveno Dígito del RUC	Fecha Máxima de Declaración.
			1	10 del mes siguiente
			2	12 del mes siguiente
			3	14 del mes siguiente
		• Semestral	4	16 del mes siguiente
		Se realiza cuando las transacciones ya sea de bienes o servicios gravan tarifa 0%.	5	18 del mes siguiente
			6	20 del mes siguiente
			7	22 del mes siguiente
			8	24 del mes siguiente
			9	26 del mes siguiente
			0	28 del mes siguiente
		• Semestral		

OBJETO	¿Quién debe declarar?	Formas de declarar	Fechas de declaración	
	Régimen Tributario Interno.		Noveno	Fecha Máxima de Declaración
	• Los que hayan realizado el respectivo pago del IVA podrán utilizarlo como crédito tributario en los casos establecidos en la LRTI		Dígito del RUC	Primer Semestre Segundo Semestre
	• Realizarán retenciones del IVA en los casos que sean necesarios las personas tanto naturales como jurídicas que sean designadas como agentes de retención.		1	10 de julio 10 de enero
			2	12 de julio 12 de enero
			3	14 de julio 14 de enero
			4	16 de julio 16 de enero
			5	18 de julio 18 de enero
			6	20 de julio 20 de enero
			7	22 de julio 22 de enero
			8	24 de julio 24 de enero
			9	26 de julio 26 de enero
			0	28 de julio 28 de enero

Nota: Adoptado de la (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023)

Tabla 5 *Impuesto a la Renta (I.R.)*

OBJETO	¿Quién debe declarar?	Base Imponible	Fechas de declaración			
Art.1_ “Objeto del I.R._ Ingresos globales que adquieran tanto las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley” (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023, p. 1)	Art.4_ Las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley. presente Ley” (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023, p. 2)	Contribuyente	Acorde al tipo de contribuyente			
		Para el cálculo del impuesto a pagar se debe tomar en cuenta: los ingresos totales gravados – devoluciones, descuentos, costos gastos y deducciones, imputables a tales ingresos	Noveno Dígito del RUC/ C.I.	Fecha Máxima de Declaración		
				Primer Semestre	Segundo Semestre	
				1	10 de marzo	10 de abril
				2	12 de marzo	12 de abril
				3	14 de marzo	14 de abril
				4	16 de marzo	16 de abril
				5	18 de marzo	18 de abril
				6	20 de marzo	20 de abril
				7	22 de marzo	22 de abril
				8	24 de marzo	24 de abril
				9	26 de marzo	26 de abril
				0	28 de marzo	28 de abril
				Relación de dependencia.		
Este está compuesto por los ingresos gravados – el valor del aporte al IESS excepto cuando estos sean pagados por el empleador.						
Para adultos mayores.						
Los adultos mayores se podrán disminuir una fracción básica gravada con tarifa 0 de Impuesto a la Renta.						
Personas con discapacidad o sustitutos.						

OBJETO	¿Quién debe declarar?	Base Imponible	Fechas de declaración										
		Las personas que tengan discapacidad o sustitutos se disminuirán 2 fracciones básicas grabadas con tarifa cero de I.R., acorde a la siguiente tabla:											
		<table><tr><th>Grado de discapacidad</th><th>% De beneficio</th></tr><tr><td>30%-49%</td><td>60</td></tr><tr><td>50%-74%</td><td>70</td></tr><tr><td>75%-84%</td><td>80</td></tr><tr><td>85%-100%</td><td>100</td></tr></table>	Grado de discapacidad	% De beneficio	30%-49%	60	50%-74%	70	75%-84%	80	85%-100%	100	
Grado de discapacidad	% De beneficio												
30%-49%	60												
50%-74%	70												
75%-84%	80												
85%-100%	100												

Nota: Adoptado de la (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023)

1.4.1.2. Presentación de anexos

El SRI establece cuáles son los anexos que se debe presentar conforme la actividad económica, entre estos anexos se encuentra:

- ✚ Anexo transacciones Simplificado (ATS).
- ✚ Declaración patrimonial (DPT).
- ✚ Anexo de dividendos (ADI).
- ✚ Anexo de retención en la Nota bajo relación de dependencia (RDEP).
- ✚ Anexo de gastos personales (AGP).
- ✚ Otros pedidos por la Administración.

2.5.3 Deberes formales del régimen RIMPE

Conforme la Ley del Régimen Tributario Interno (2004) en el Art. 97.7 denominados como deberes formales enseña que los que sujetos pasivos que pertenezcan al régimen RIMPE deberán cumplir con los siguientes deberes formales:

- a) Los contribuyentes que formen parte del régimen RIMPE negocios populares deberán llevar un registro tanto de ingresos como de gastos; y, pagarán el I.R., acorde a la tabla indicada para el efecto.
- b) Los contribuyentes considerados emprendedores deben llevar obligatoriamente contabilidad cuando la normativa lo disponga, si no es el caso, deberán llevar un registro de ingresos y gastos. En los dos casos, declararán los impuestos respectivos conforme a sus registros.
- c) Deberán emitir comprobantes de venta conforme al Reglamento competente que data de estos comprobantes autorizados. Los negocios populares tendrán la posibilidad elegir en emitir notas de venta o emitir facturas electrónicas. (p. 96)

Para efectos del pago del Impuesto a la Renta del régimen RIMPE Negocio Popular se tomará en cuenta lo expuesto en las tablas 6 y 7 donde se indica los límites tanto inferiores y superior, así como el monto a pagar y el porcentaje sobre la fracción excedente.

Tabla 6 *Impuesto a la Renta RIMPE Negocio Popular*

RIMPE NEGOCIO POPULAR

Límite inferior	Límite Superior	Impuesto a pagar (Cuota en USD)
-	2.500,00	-
2.500,01	5.000,00	5,00
5.000,01	10.000,00	15,00
10.000,01	15.000,00	35,00
15.000,01	20.000,00	60,00

Nota: Adoptado de la (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023, p. 95)

Tabla 7 Impuesto a la Renta del RIMPE Emprendedor

RIMPE EMPRENDEDOR			
Límite Inferior	Límite Superior	Impuesto a pagar (Cuota en USD)	Tipo marginal sobre la fracción excedente.
20.000,00	50.000,00	60,00	1,00%
50.000,00	75.000,00	360,00	1,25%
75.000,00	100.000,00	672,50	1,50%
100.000,00	200.000,00	1.047,50	1,75%
200.000,00	300.000,00	2.797,52	2,00%

Nota: Adoptado de la (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023, p. 95)

En el segundo literal hace énfasis a las declaraciones que debe presentar los contribuyentes quienes pertenezcan al régimen al RIMPE, así como se presenta en la tabla 8 y 9

Tabla 8 Declaraciones para RIMPE Negocio Popular

RIMPE NEGOCIO POPULAR		
Declaraciones	Declaración del IVA	Declaración del I. R
¿Se debe realizar?	No se debe realizar declaraciones del IVA, salvo ciertas especificaciones.	Se realizará en el mes de mayo del siguiente ejercicio fiscal.

Nota: Adoptado de la (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023, p. 95)

Tabla 9 *Declaraciones para RIMPE Emprendedor*

RIMPE EMPRENDEDOR		
Declaraciones	Declaración del IVA	Declaración del I. R
	Se deberá realizar	Se realizará en el mes de marzo para las
	declaraciones semestrales,	personas naturales y en el abril para
	siendo el primer semestre	sociedades.
¿Se debe realizar?	en el mes de julio y	
	segundo semestre en el	
	mes de enero.	

Nota: Adoptado de la (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023, p. 95)

Para efectos de la declaración y pago de los impuestos como el IVA y el I.R. se debe considerar el noveno dígito del RUC tal y como se presenta en la tabla 4.

Tabla 10 *Plazos para la presentación de declaraciones del RIMPE*

9.º Dígito del RUC	RIMPE N. P.	RIMPE EMPRENDEDOR			
	IR	IVA	IR	Personas	Sociedades
		1.er Semestre	2.º Semestre	Naturales.	
		(01-06) mes	(07 -12) mes		
1	10 de mayo	10 de julio	10 de enero	10 de mayo	10 de abril
2	12 de mayo	12 de julio	12 de enero	12 de mayo	12 de abril
3	14 de mayo	14 de julio	14 de enero	14 de mayo	14 de abril
4	16 de mayo	16 de julio	16 de enero	16 de mayo	16 de abril
5	18 de mayo	18 de julio	18 de enero	18 de mayo	18 de abril
6	20 de mayo	20 de julio	20 de enero	20 de mayo	20 de abril
7	22 de mayo	22 de julio	22 de enero	22 de mayo	22 de abril
8	24 de mayo	24 de julio	24 de enero	24 de mayo	24 de abril
9	26 de mayo	26 de julio	26 de enero	26 de mayo	26 de abril
0	28 de mayo	28 de julio	28 de enero	28 de mayo	28 de abril

En el literal c) indica que quienes pertenezcan al régimen RIMPE deben emitir comprobantes de venta acorde a las especificaciones indicadas en el Reglamento de Aplicación a la Ley del Régimen Tributario Interno (2023).

Tabla 11 *Tipos de comprobantes de venta*

Comprobantes de venta	Descripción	RIMPE Emprendedor	RIMPE Negocio Popular
Notas de venta	Art.12._ Emitirán y entregarán notas de venta exclusivamente los contribuyentes inscritos en el Régimen Simplificado.	No emite.	• Emitirán NV en las cuales no se desglosa el IVA, debe tener la misma leyenda ya especificada.
Factura	Art.11._ Se emitirán y entregarán facturas con ocasión de la transferencia de bienes, de la prestación de servicios o la realización de otras transacciones gravadas con impuestos. Se entregará por adquisiciones estipuladas en el artículo 13 del reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios.	En el caso del los que pertenecen al RIMPE Emprendedor deben emitir los comprobantes de venta establecidos en el Reglamento; se deberá emitir comprobantes de retención solo en los casos que proceda.	• Puede emitirse la factura electrónica, debe tener como leyenda Negocio Popular- Régimen RIMPE.
Liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios.			No emite.
Comprobantes de Retención	Art.3._ Son comprobantes de retención los documentos que acreditan las retenciones de impuestos realizadas por los agentes de retención en		No emite.

Comprobantes de venta	Descripción	RIMPE Emprendedor	RIMPE Negocio Popular
	cumplimiento de lo dispuesto en la LRTI.		

Nota: Adoptado del (Reglamento de Aplicación a la Ley del Régimen Tributario Interno, 2023)

2.5.4 Medición de los deberes formales

Con el fin de medir los deberes formales se estableció dimensiones e indicadores, así como se indica en la tabla 12.

Tabla 12 Medición de la variable deberes formales

Dimensiones	Indicadores
Deberes Formales	 Inscripción en el RUC.
	 Comprobantes de venta.
	 Libros y registros contables.
	 Declaraciones.
	 Acudir a las oficinas del SRI.

Nota: Adoptado de (Gutiérrez, 2021, pp. 28-29)

2. METODOLOGÍA

Se utilizó el método hipotético deductivo porque se va a poner a prueba una hipótesis sobre la influencia de la cultura tributaria en el cumplimiento de los deberes formales, esta investigación es de campo realizándose en el mercado Simón Bolívar de Riobamba para recolectar la información pertinente para el desarrollo de la investigación. Se adoptó un diseño no experimental con un enfoque cuantitativo, ya que se recolectó datos mediante la utilización de instrumentos y técnicas para probar una hipótesis a través de la medición estadística. El nivel de investigación que se adoptó en el estudio es el correlacional puesto que se conoce la relación entre la cultura tributaria y el cumplimiento de los deberes formales por parte de los contribuyentes.

La población está constituida por 337 comerciantes, los mismos que se dedican a la venta de diversos productos dividida en secciones como se muestra en la tabla 13.

Tabla 13 Población del mercado Simón Bolívar de Riobamba

N.º	Secciones	Contribuyentes
1	Tercena	50

N.º	Secciones	Contribuyentes
2	Sogas y varios	8
3	Aliños	13
4	Frutas	26
5	Legumbres	65
6	Granos	12
7	Animales faenados	7
8	Comidas	22
9	Hierbas	5
10	Motes y Hornados	35
11	Pan	5
12	Papas	27
13	Chochos	5
14	Lácteos	7
15	Harinas	5
16	Locales	8
17	Abastos	22
18	Papas jueves	7
19	Varios	8
TOTAL		337

Para el cálculo de la muestra estratificada del mercado Simón Bolívar de Riobamba, donde la población total es de 337 y la muestra a estudiarse es de 180 comerciantes, se siguió la siguiente metodología: Se calculó el porcentaje que representa cada sección con relación con la totalidad de la población del mercado, esto se lo hizo dividiendo el número de comerciantes pertenecientes a cada sección dividido para la totalidad de la población y multiplicando por 100. Una vez identificado el porcentaje por cada sección, se aplicó dicho porcentaje a la muestra (180 comerciantes), lo cual permitió identificar cuántos comerciantes por cada sección deberían formar parte de la muestra, asegurando así de que la representación sea proporcional al tamaño de cada estrato en la población total, conforme a lo señalado en la tabla 14.

Tabla 1 *Muestra estratificada*

N.º	Secciones	Contribuyentes	Porcentajes	Muestra Estratificada
1	Tercena	50	14,84%	27
2	Sogas y varios	8	2,37%	4
3	Aliños	13	3,86%	7
4	Frutas	26	7,72%	14
5	Legumbres	65	19,29%	35
6	Granos	12	3,56%	6
7	Animales faenados	7	2,08%	4
8	Comidas	22	6,53%	12
9	Hierbas	5	1,48%	1
10	Motes y Hornados	35	10,39%	19
11	Pan	5	1,48%	3

N.º	Secciones	Contribuyentes	Porcentajes	Muestra Estratificada
12	Papas	27	8,01%	14
13	Chochos	5	1,48%	3
14	Lácteos	7	2,08%	4
15	Harinas	5	1,48%	3
16	Locales	8	2,37%	4
17	Abastos	22	6,53%	12
18	Papas jueves	7	2,08%	4
19	Varios	8	2,37%	4
TOTAL		337	100%	180

Para garantizar la comprensión de los comerciantes se utilizó la escala de Likert. En el caso de cultura tributaria se consideraron tres dimensiones clave que son: valores, actitudes y conocimientos. Para los deberes formales se estructuraron los cinco establecidos en la normativa.

Para comprobar la fiabilidad de los distintos instrumentos se validó de la guía de la entrevista; y para la confiabilidad se utilizó el coeficiente de Alfa de Cronbach que de acuerdo con la tabla 15 se indica que valor debe tener el coeficiente para que el instrumento se considere válido, tomando en consideración que el coeficiente debe resultar ente 0.7 a 1.

Tabla 15 Interpretación del Coeficiente del Alfa de Cronbach

Índice	Nivel de Fiabilidad	Valor del Coeficiente
1	Excelente	0.9, 1
2	Muy bueno	0.7, 0.9
3	Bueno	0.5, 0.7
4	Regular	0.3, 0.5
5	Deficiente	0, 0.3

Nota: Adoptado de (Tuapanta, *et al.*, 2017)

Mediante el programa estadístico IBM SPSS se aplicó el coeficiente del Alfa de Cronbach al cuestionario y se obtuvo el resultado expresado en la tabla 16.

Tabla 16 Alfa de Cronbach

Estadística De Fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,867	11

Nota: Programa estadístico IBM SPSS

Como se visualizó en la tabla anterior el coeficiente del Alfa de Cronbach dio como resultado de 0,867 y de acuerdo con la interpretación el nivel de fiabilidad del instrumento es muy bueno porque el valor se encuentra en una escala entre 0.7 a 0.9.

3. RESULTADOS

Partiendo de la idea de que la cultura tributaria comprende un conjunto de valores, actitudes y conocimientos, los resultados obtenidos reflejan que esta tiene una influencia significativa en el cumplimiento de los deberes formales. Asimismo, se identificó una relación directa y positiva entre ambas variables, lo que significa que un mayor nivel de cultura tributaria se traduce en un mayor grado de cumplimiento de dichas obligaciones.

Tabla 2 Cultura tributaria en función a los conocimientos- impuestos

Respecto:	Conocimientos																			
	Análisis	Gráfico																		
En función:	Figura 4 Resultados- Conocimiento de impuestos																			
Conocimiento de impuestos	En función a los conocimientos tributarios se evidencia que el 61,67% de los comerciantes no conocen que tipo de impuestos deben declarar, lo que conllevaría en un futuro se encuentren inmersos en sanciones o multas administradas por el SRI.	<table><caption>5. ¿Sabe cuáles son los impuestos que debe declarar?</caption><tr><th>Categoría</th><th>Valor</th><th>Porcentaje</th></tr><tr><td>Muy bien (conozco todos los impuestos aplicables)</td><td>11</td><td>6.11%</td></tr><tr><td>Bien (tengo un buen entendimiento de la mayoría)</td><td>35</td><td>19.44%</td></tr><tr><td>Regular (sé algunos, pero no todos)</td><td>19</td><td>10.56%</td></tr><tr><td>Poco (conozco muy pocos impuestos)</td><td>4</td><td>2.22%</td></tr><tr><td>Nada (no sé qué impuestos debo pagar)</td><td>111</td><td>61.67%</td></tr></table>	Categoría	Valor	Porcentaje	Muy bien (conozco todos los impuestos aplicables)	11	6.11%	Bien (tengo un buen entendimiento de la mayoría)	35	19.44%	Regular (sé algunos, pero no todos)	19	10.56%	Poco (conozco muy pocos impuestos)	4	2.22%	Nada (no sé qué impuestos debo pagar)	111	61.67%
	Categoría		Valor	Porcentaje																
	Muy bien (conozco todos los impuestos aplicables)		11	6.11%																
Bien (tengo un buen entendimiento de la mayoría)	35	19.44%																		
Regular (sé algunos, pero no todos)	19	10.56%																		
Poco (conozco muy pocos impuestos)	4	2.22%																		
Nada (no sé qué impuestos debo pagar)	111	61.67%																		
La falta de conocimiento se debe a:																				
	- Ausencia de conocimiento de regímenes tributarios. - Falta de compromiso como ciudadano hacia sus obligaciones.																			

Tabla 18 Cultura tributaria en función a los conocimientos- multas y sanciones

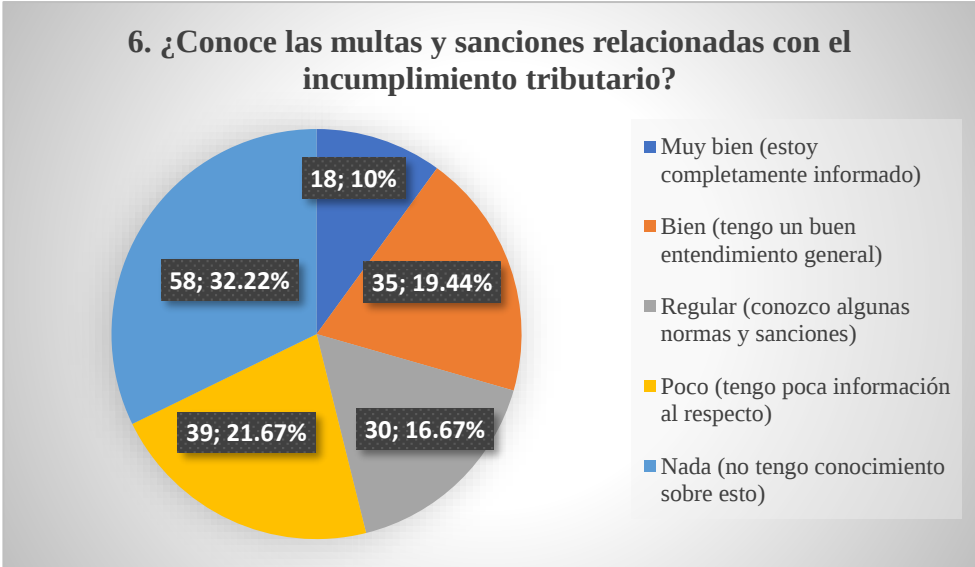
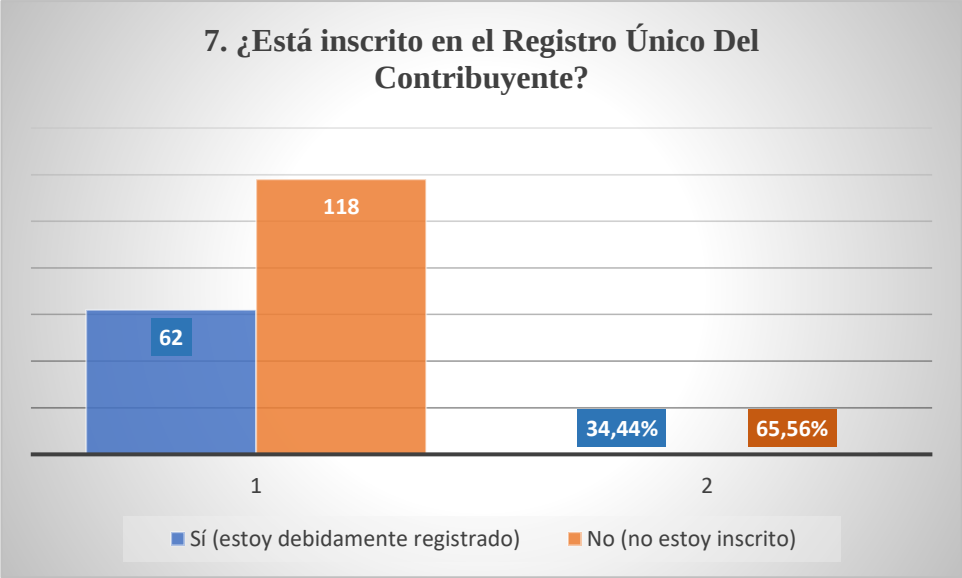
Respecto:	Conocimientos	
	Análisis	Gráfico
En función:	Figura 5 Resultados- Conocimiento de multas y sanciones	
Conocimiento de multas y sanciones	Un cumplimiento tributario adecuado se ve afectado por el desconocimiento de aspectos básicos, es por ello que un 32,22% de los comerciantes no conocen cuáles son las multas y sanciones por no cumplir con estas obligaciones, lo que se traduce en que los comerciantes del mercado tienen una baja cultura tributaria. El principal factor para la problemática es:	
	Falta de actualización de conocimientos de los comerciantes.	

Tabla 19 *Deberes formales en función al primer deber.*

Respecto:	Deberes Formales									
En función:	Análisis	Gráfico								
	Inscripción en el RUC	Figura 6 <i>Resultados- Primer deber formal</i>  <table border="1"> <caption>7. ¿Está inscrito en el Registro Único Del Contribuyente?</caption> <thead> <tr> <th>Respuesta</th> <th>Cantidad</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sí (estoy debidamente registrado)</td> <td>62</td> <td>34,44%</td> </tr> <tr> <td>No (no estoy inscrito)</td> <td>118</td> <td>65,56%</td> </tr> </tbody> </table>	Respuesta	Cantidad	Porcentaje	Sí (estoy debidamente registrado)	62	34,44%	No (no estoy inscrito)	118
Respuesta	Cantidad	Porcentaje								
Sí (estoy debidamente registrado)	62	34,44%								
No (no estoy inscrito)	118	65,56%								

Debido a la falta de información clara y precisa donde se destaque la importancia del RUC y su función dentro de una actividad económica, los comerciantes en un 65.56% indican que no tiene RUC o que no están inscritos en este, puesto que tienen la concepción de criterio que el estar inscritos en el RUC no sirve como beneficio para ellos o que este provocará que les cobren impuestos, lo que deja como constancia el incumplimiento del primer deber formal.

Tabla 20 *Variable deberes formales en función al cuarto deber.*

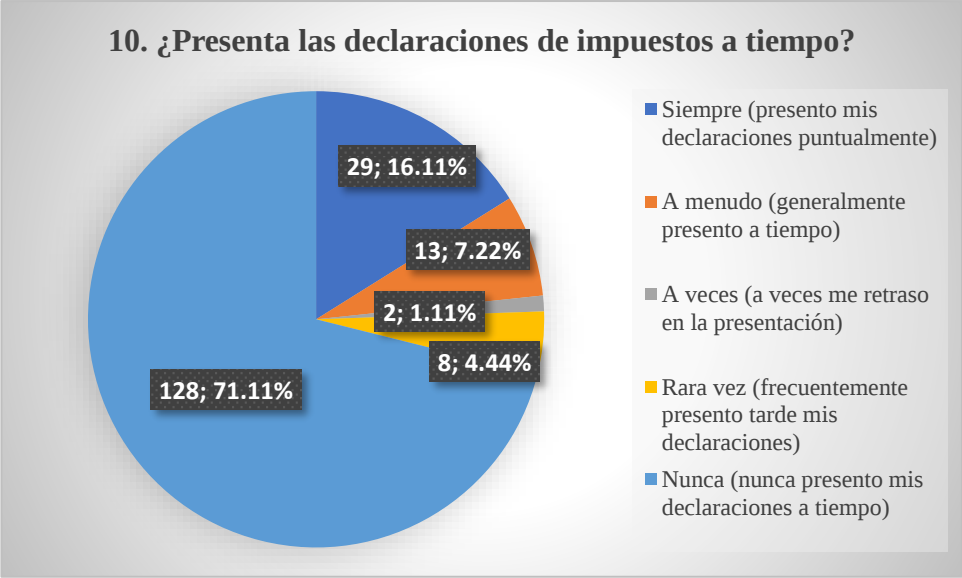
Respecto:	Deberes Formales																		
En función:	Análisis	Gráfico																	
	Al no cumplir con los deberes formales: RUC, comprobantes de venta y registros contables, no podrían continuar con el siguiente deber formal que es las declaraciones de los respectivos impuestos, lo que se convierte en una gran problemática de estado ya que se está dejando de percibir los ingresos por el cobro de impuestos, ya que los mismos son esenciales para el desarrollo del país.	Figura 7 Resultados- Cuarto deber formal  <table border="1"> <caption>10. ¿Presenta las declaraciones de impuestos a tiempo?</caption> <thead> <tr> <th>Respuesta</th> <th>Cantidad</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Siempre (presento mis declaraciones puntualmente)</td> <td>128</td> <td>71.11%</td> </tr> <tr> <td>A menudo (generalmente presento a tiempo)</td> <td>29</td> <td>16.11%</td> </tr> <tr> <td>A veces (a veces me retraso en la presentación)</td> <td>13</td> <td>7.22%</td> </tr> <tr> <td>Rara vez (frecuentemente presento tarde mis declaraciones)</td> <td>8</td> <td>4.44%</td> </tr> <tr> <td>Nunca (nunca presento mis declaraciones a tiempo)</td> <td>2</td> <td>1.11%</td> </tr> </tbody> </table>	Respuesta	Cantidad	Porcentaje	Siempre (presento mis declaraciones puntualmente)	128	71.11%	A menudo (generalmente presento a tiempo)	29	16.11%	A veces (a veces me retraso en la presentación)	13	7.22%	Rara vez (frecuentemente presento tarde mis declaraciones)	8	4.44%	Nunca (nunca presento mis declaraciones a tiempo)	2
Respuesta	Cantidad	Porcentaje																	
Siempre (presento mis declaraciones puntualmente)	128	71.11%																	
A menudo (generalmente presento a tiempo)	29	16.11%																	
A veces (a veces me retraso en la presentación)	13	7.22%																	
Rara vez (frecuentemente presento tarde mis declaraciones)	8	4.44%																	
Nunca (nunca presento mis declaraciones a tiempo)	2	1.11%																	

Tabla 21 Variable deberes formales en función al quinto deber.

Respecto:	Deberes Formales	
	Análisis	Gráfico
En función:	Figura 8 Quinto deber formal	
Acudir a las oficinas del SRI.	El SRI encargado de la administración tributaria como ente de control, se encarga de velar por el cumplimiento adecuado de los deberes formales de los contribuyentes, es así y a pesar de sus esfuerzos los comerciantes en su mayoría representando un 58.33% no han asistido al SRI porque ellos no constan en los respectivos registros por que no cuentan con un RUC.	
	Además, indican que el asistir a las instalaciones del SRI y solicitar información requiere de mucho tiempo.	

3.1. Comprobación de la hipótesis

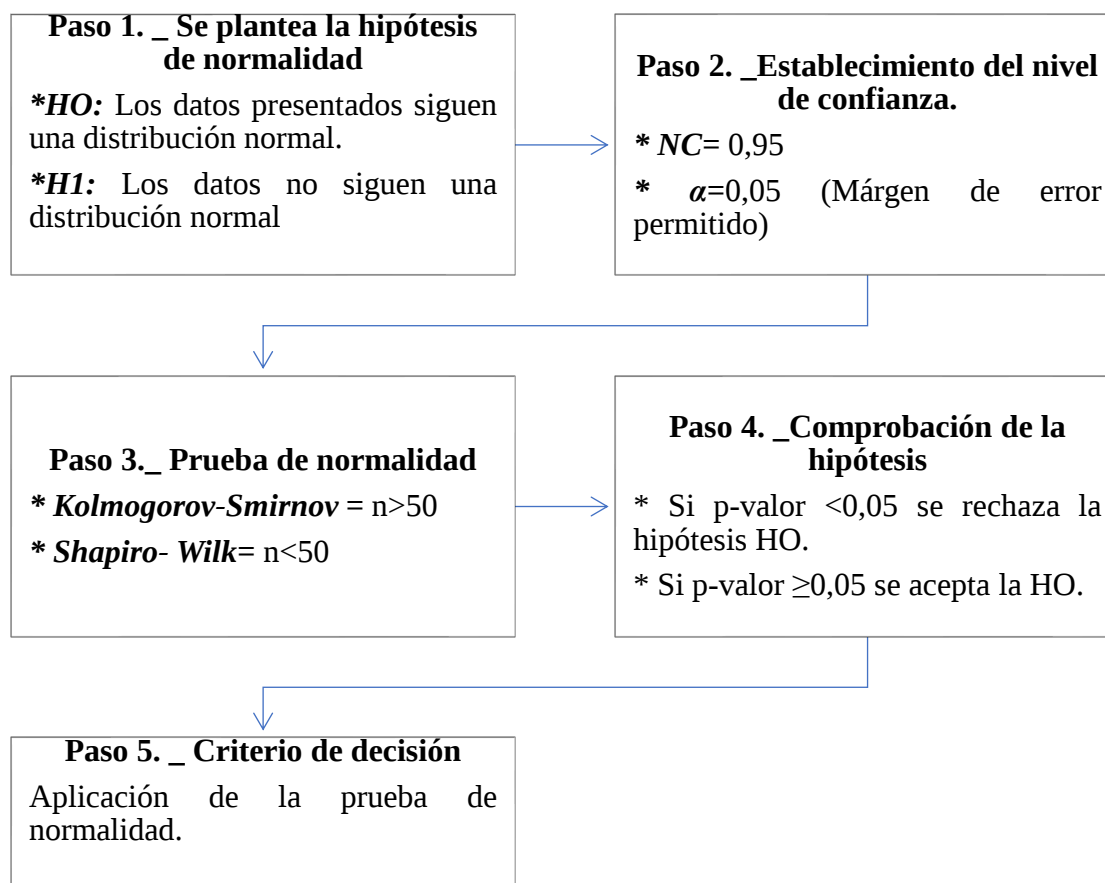
La comprobación de la hipótesis se lo realizó conforme los siguientes pasos:

- ✚ Prueba de normalidad.
- ✚ Aplicación del coeficiente de correlación.

3.1.1. Prueba de normalidad

La prueba de la normalidad se lo realizó con el fin de conocer si los datos siguen una distribución normal o no, para ello se aplicó la metodología reflejada en la figura 15.

Figura 9 Metodología para determinar la normalidad



Al aplicar tanto la prueba de normalidad de Kolmogorov- Smirnov como la de Shapiro- Wilk se tiene como resultado un p valor < ,001 lo que se deduce que los datos no siguen una distribución normal, sabiendo que para que sea una distribución normal el p valor debe ser ≥ 0.5 . Para la investigación se tomó en cuenta la prueba de normalidad de Kolmogorov- Smirnov puesto que la muestra es de 180 comerciantes del mercado. con tabla 22)

Tabla 3 *Prueba de normalidad*

	Kolmogorov- Smirnov			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl (Grados de libertad)	Sig (p valor)	Estadístico	gl (Grados de libertad)	Sig (p valor)
Cultura Tributaria	0,207	180	< ,001	0,900	180	< ,001
Deberes Formales	0,263	180	< ,001	0,735	180	< ,001

Nota: Programa estadístico IBM SPSS

En función a lo indicado en la tabla 25 se procede a rechazar la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa es decir los datos no sigue una distribución normal. Para conocer la correlación entre una variable y otra se aplicó el coeficiente de rho Spearman, sabiendo que los datos no son normales y las pruebas a utilizarse son no paramétricas.

3.1.2. Coeficiente de correlación

El coeficiente de correlación de rho Spearman (rs) determina la intensidad de conexión que existe entre una variable y otra, su escala se encuentra como máximo +1 y como mínimo -1, cuando más próximo sea el valor del coeficiente a 1 o -1 más alto será la correlación entre las variables, pero si el valor de rs se aproxima a 0 la relación entre las variables será más débil.

Para la determinación se siguió una serie de pasos los cuales consisten en:

1. Planteamiento de la hipótesis de correlación

- ✚ **H0:** La cultura tributaria no influye en el cumplimiento de los deberes formales de los comerciantes del mercado Simón Bolívar de Riobamba, en el cantón Riobamba, 2024.
- ✚ **Hi:** La cultura tributaria influye en el cumplimiento de los deberes formales de los comerciantes del mercado Simón Bolívar de Riobamba, en el cantón Riobamba, 2024.

2. Establecimiento del nivel de significancia

- ✚ NC= 0,95
- ✚ $\alpha=0,05$ (Margen de error permitido)

3. Prueba de correlación

- ✚ Cuando son datos paramétricos= Coeficiente de Pearson.
- ✚ Cuando son datos no paramétricos= Rho de Spearman. (rs)

4. Estadístico de la prueba

- ✚ Si p-valor $< 0,05$ se rechaza la hipótesis H_0 .
- ✚ Si p-valor $\geq 0,05$ se acepta la H_0 y se procede a aceptar la H_1 .

5. Criterio de decisión

Tabla 23 *Correlación establecida de las variables*

Correlaciones				
Rho de Spearman	Cultura Tributaria		Cultura Tributaria 1,000	Deberes Formales ,705**
		Coefficiente de correlación	.	<,001
		Sig. (bilateral)	180	180
	Deberes Formales		,705**	1,000
		Coefficiente de correlación	<,001	.
		Sig. (bilateral)	180	180

Nota: **. La correlación de Spearman es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Tabla 24 *Interpretación del coeficiente de correlación de Rho de Spearman*

Spearman	
Nivel de Correlación	Rho de Spearman
Perfecta	+1
Muy Alta	$\pm 0.800 \dots -0.99$
Alta	$\pm 0.600 \dots -0.79$
Moderada	$\pm 0.400 \dots -0.59$
Baja	$\pm 0.200 \dots -0.39$
Muy baja	$\pm 0.000 \dots -0.19$
Nula	0

Nota: Adoptado de (Mayorga, 2022)

Acorde a la tabla 26 se indica que el p valor calculado es menor al valor establecido de (0,05), porque se procede a rechazar la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, es decir: La cultura tributaria influye en el cumplimiento de los deberes formales de los comerciantes del mercado Simón Bolívar de Riobamba, en el cantón Riobamba, 2024.

En relación con el coeficiente de rho de Spearman se obtuvo como resultado 0,705 que de acuerdo con la tabla 27 correspondiente a la interpretación del rs se indica que la relación entre la variable es relativamente alta y positiva ya que se encuentra en el rango entre $\pm 0.600 \dots -0.79$, por lo que se deduce que a mayor cultura tributaria mayor cumplimiento de los deberes formales por parte de los comerciantes del mercado Simón Bolívar de Riobamba.

4. DISCUSIÓN

Según Sanandrés *et al.* (2019) la cultura tributaria está conformada por un conjunto de valores, actitudes y conocimientos que los contribuyentes adquieren en relación con la tributación. En el presente estudio, se identificó que dicha cultura se ve influenciada principalmente por dos factores: las actitudes y el conocimiento. En este sentido, el 61,11% de los encuestados manifestó una actitud negativa y resistencia hacia la participación en capacitaciones tributarias, argumentando que estas no resultan suficientemente didácticas ni comprensibles, especialmente en lo que respecta a sus obligaciones al iniciar una actividad económica. De acuerdo con el SRI (2023) indica que uno de los principales objetivos es instaurar y fortalecer una cultura tributaria dentro de la sociedad mediante la realización de capacitaciones en temas relevantes como los deberes formales y otros; es así como también Alcivar *et al.* (2022) en su estudio con un 92% de su muestra estudiada destaca la importancia de capacitarse en obligaciones tributarias para los comerciantes.

En referencia con el conocimiento se enfocó en: regímenes tributarios, impuestos y normas y sanciones relacionadas por el incumplimiento, en este caso con un porcentaje del 77% y una escala de regular a poco la muestra revela desconocimiento en los temas indicados debido a un descuido o desinterés como ciudadano; Espinoza *et al.* (2022) en su escrutinio indica que el desconocimiento provoca un incumplimiento de deberes formales es por ello que revela la necesidad de establecer estrategias educativas y comunicativas para que los contribuyentes tengan un conocimiento adecuado sobre sus obligaciones y así fortalecer la cultura tributaria.

En síntesis, se determinó que la cultura tributaria dentro de este estudio está limitada por las dimensiones: actitudes y conocimiento siendo así, un promedio total del 69,05%; por otra parte, se estableció que los valores no son un limitante de la cultura tributaria puesto que los comerciantes mencionan ser responsables y puntuales conforme lo que indican la normativa legal vigente.

Así mismo, en relación a la variable de los deberes formales el grado de cumplimiento se ve limitado por el conocimiento, es por ello, que en los resultados de esta investigación se evidencia que la mayor parte de los comerciantes presentan resistencia al cumplimiento de sus obligaciones, reflejando un promedio total del 76%, Gualpa *et al.* (2020) indica que el no cumplimiento de los deberes formales generalmente es en sí por la falta de cultura tributaria, conveniencia, descuido o simplemente por mantener un comercio informal, es por ello, que propone mejorar la relación entre los contribuyentes y la Administración Tributaria, en resumen los resultados de la investigación guarda relación con el estudio mencionado.

Por otra parte, para la determinación de la hipótesis entre la cultura tributaria y los deberes formales se utilizó el coeficiente de correlación de Spearman, en donde se obtuvo una correlación alta y directa entre la cultura tributaria y los deberes formales, sabiendo que $p < 0,05$ por lo tanto se aceptó la H1 y se rechazó la Ho. De forma similar (Avendaño 2019 como se citó en Espinoza *et al.*, 2022) indica que el coeficiente de correlación señala una alta correspondencia entre las variables. En este sentido, el resultado determinado en la investigación coincide ya que en ambas indican que las dos variables estudiadas guardan relación.

5. CONCLUSIONES

- Tras la realización de la investigación, se determinó que el nivel de conocimiento de los comerciantes del mercado Simón Bolívar de Riobamba es bajo, ya que el 67,04% de los participantes evidenció carencias significativas en temas como los regímenes tributarios, los impuestos que deben declararse, así como las sanciones y multas asociadas al incumplimiento fiscal. Esta situación refleja una limitada cultura tributaria, acompañada de falta de interés y compromiso con el cumplimiento de los deberes formales, lo que afecta negativamente su capacidad para asumir adecuadamente las obligaciones tributarias derivadas del ejercicio de su actividad económica.
- Asimismo, se identificó que el grado de cumplimiento de los deberes formales por parte de los comerciantes es bajo, alcanzando un 76% de la muestra evaluada. Esto se manifiesta en el incumplimiento de procesos fundamentales como la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), la emisión de comprobantes de venta y la inexistencia de registros adecuados de ingresos y gastos. Esta situación responde a diversos factores, entre ellos, una percepción errónea respecto al proceso de obtención del RUC, el desconocimiento sobre la correcta emisión de comprobantes y una cultura tributaria débil, influenciada por el contexto fiscal predominante en el entorno ecuatoriano.

BIBLIOGRAFÍA

- Alcivar, M., Balseca, P., & Ferrin, H. (2022). La contabilidad y la cultura en los comerciantes de mercados populares. *Journal Business Science*, 32-42.
- Andrade, M., & Cevallos, K. (2020). Cultura tributaria en el Ecuador y la sostenibilidad fiscal. *Revista ERUDITUS*, 1(1), 49-62. doi:<https://doi.org/10.35290/re.v1n1.2020.290>

- Antazu, A., & Pezo, L. (2020). Libros contables electrónicos y facturación electrónica como tendencia en la fiscalización. *Revista de Administración y Economía*, 2(2), 52-69. doi:<https://doi.org/10.33996/panel.v2i2.6>
- Arias, I., Ruiz, M., & Puente, M. (2020). *Teoría y práctica Tributaria* (Primera ed.). Riobamba, Ecuador: Universidad Nacional de Chimborazo.
- Avendaño, J. (2018). *Incidencia de la cultura tributaria en la evasión tributaria de las micro y pequeñas empresas rubro ferretero del Distrito de Tocache*. [Tesis de pregrado], Universidad Católica los Ángeles de Chimbote., Huanuco. Obtenido de <https://repositorio.uladech.edu.pe/handle/20.500.13032/14234?show=full>
- Bracho, M., Cárdenas, A., & Vergara, J. (2021). Evaluación del cumplimiento de deberes formales en impuesto (I.S.L.R) E (I.V.A) en Thronson Internacional de Venezuela. *Revista FACE de la Facultad De Ciencias Económicas Y Empresariales*, 20(1), 21-36. doi:<https://doi.org/10.24054/face.v20i1.463>
- Bravo, A., & Peres, C. (2011). *Construindo a ponte de ouro entre a Receita Federal do Brasil e o contribuinte: os resultados de uma pesquisa-ação*. ESAF: Brasília. Obtenido de <https://repositorio.enap.gov.br/jspui/bitstream/1/4599/1/2%C2%BA%20lugar%20do%2010%C2%BA%20Premio%20RFB.pdf>
- Carvajal, C. (06 de Noviembre de 2023). Importancia de la cultura tributaria para minimizar impuestos en el Ecuador: Importance of tax culture to minimize taxes in Ecuador . *Revista INSTA MAagazine I+D*, 6(1). Obtenido de <http://revista.redinsta.com/index.php/instamagazine/article/view/49>
- Código Tributario. (20 de Junio de 2023). [CT]. (*Suplemento del Registro Oficial No. 335*). Ecuador. Obtenido de https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/ecfc5e70-e0cf-4f52-b2ba-8c4fc8035f68/Codigo_Tributario_20_junio_2023.pdf
- Espinoza, Y., Rodríguez, G., Díaz, F., & Porras, E. (2022). Cultura tributaria como estrategia para prevenir el incumplimiento de los deberes formales del contribuyente. *Revista Apuntes Contables*, 31(9), 153-171. doi:<https://doi.org/10.18601/16577175.n31.09>
- Estrada, S. d. (2023). *Análisis de la cultura tributaria con base en los aspectos que condicionan o coadyuvan su fortalecimiento*. [Tesis de Maestría en Derecho Tributario], Quito. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/9156/1/T4003-MDT-Estrada-Analisis.pdf>

- Garibay, B. (2021). *La cultura tributaria y las obligaciones tributarias en las MYPES del sector abarrotero en el distrito de Ayacucho*. [Tesis para obtener el título de contador público], Universidad César Vallejo, Lima- Perú. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/63786/Garibay_HBD-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y#:~:text=Asimismo%2C%20se%20distinguen%20tres%20dimensiones,la%20cooperaci%C3%B3n%20y%20la%20responsabilidad.
- Gualpa Uzhca, N. C., Peralta Yumbla, R. E., Yamasqui Chávez, R. D., & Giler Escandón, L. V. (2020). Causas del incumplimiento de los deberes formales de contribuyente: Caso Azogues. *Revista 593 Digital Publisher CEIT*, 5(5), 114-130. doi:<https://doi.org/10.33386/593dp.2020.5.261>
- Gutiérrez, S. (2021). *La cultura tributarua y las obligaciones tributarias en los comerciantes del centro comercial "Polvos Rosados" - TACNA, 2019*. [Tesis de Maestría en Maestría en Contabilidad , Tributación y Auditoría], Universidad Privada Tacna, Tacna- Perú. Obtenido de <https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/2086/Gutierrez-Urrutia-Sandy.pdf?sequence=1>
- Herbas Torrico, B., & Gonzáles Rocha, E. (Noviembre de 2020). Análisis de las causas del cumplimiento y evasión. (U. C. Boliviana, Ed.) *Revista Perspectivas*(46), 119-184. Obtenido de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1994-37332020000200006&lng=es&tlng=es.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. d. (2006). *Metodología de la investigación* (4 ed.). México, México: Mc Graw Hill. Obtenido de <http://187.191.86.244/rceis/registro/Metodolog%C3%ADa%20de%20la%20Investigaci%C3%B3n%20SAMPLERI.pdf>
- Ley de Régimen Tributario Interno. (20 de Junio de 2023). [LRTI]. (*Suplemento del Registro Oficial 335*). Ecuador. Obtenido de https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/1c04850c-093e-44bf-ba98-e9bc8baae57e/Ley_Regimen_Tributario_Interno_20_jun_2023.pdf
- Mayorga, L. (2022). *Manual de Metodología de la investigación*. Cusco: Yachay.
- Proaño, W., & Rodríguez, J. (2023). Cultura tributaria y obligaciones fiscales en comerciantes del cantón "Puerto López". *Revista Cinética Arbitrada Multidisciplinaria PENTACIENCIAS*, 5(3), 279-292. doi:<https://doi.org/10.59169/pentaciencias.v5i3.539>

Reglamento de Aplicación a la Ley del Regimen Tributario Interno. (24 de Noviembre de 2023). [RLRTI].
Obtenido de (Segundo Suplemento del Registro Oficial 444).

Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios. (2015). Ecuador.
Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/f3650927-c9e2-4985-a138-2b9ca3194c06/REGLAMENTO+DE+COMPROBANTES+DE+VENTA+RETENCI%D3N+Y+DOCUMENTOS+COMPLEMENTARIOS.pdf>

Roco Videla, Á., Flores, S. V., Olguin Barraza, M., & Msureira Carsalade, N. (2024). Alpha de cronbach y su intervalo de confianza. *CARSALADE*, 270-271. doi:<https://dx.doi.org/10.20960/nh.04961>.

Romero Carazas, R., Chambilla, M., Santivañez, Y., Santos, A., & Ugarte, W. (2022). La cultura y las obligaciones tributarias en una empresa peruana. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(4), 2379-3292. Obtenido de https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i4.2833

Ruiz, J. (s.f.). *Universidad de Colima*. Obtenido de Glosario de términos de uso frecuente en la investigación.

Sanandrés, L., Ramírez, R., & Sánchez, R. (2019). La planificación tributaria como herramienta para mejorar los procesos en las organizaciones. *Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana*(4). Obtenido de <https://www.eumed.net/rev/oel/2019/04/planificacion-tributaria-organizaciones.html>

Sánchez, C. (Enero de 2023). *ResearchGate*. doi:10.13140/RG.2.2.23329.48483

Santillán, M. D. (Julio-Diciembre de 2022). Cultura tributaria en los comerciantes del mercado La Condamine de la ciudad de Riobamba. *Apuntes Contables*(3), 101-112. doi:<https://doi.org/10.18601/16577175.n30.07>

Servicio De Rentas Internas. (2018a). *Guía para el docente. Yo construyo mi Ecuador*, 1-72. Quito, Pichincha, Quito: Departamento de servicios tributarios del SRI, et.al. Obtenido de Guía para docentes. Yo construyo mi Ecuador [Archivo PDF].: <https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/4ff998e2-2ee3-4202-9786-3f9fa99dcee0/Yo%20construyo%20mi%20Ecuador%20quinto%20a%C3%B1o.pdf>

Servicio de Rentas Internas. (2018b). *Mi Guía Tributaria - Deberes Formales* (Sexta Edición ed.). Quito, Ecuador. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/9f6d595e-3547-41a8-9a24->

825561b81d73/Gu%c3%ada%20Tributaria%201%20-%20Deberes%20formales%20(personas%20naturales%20no%20obligadas%20a%20llevar%20contabilidad).pdf

Servicio de Rentas Internas. (Enero- Diciembre de 2023). *Informe de labores de gestión institucional*. Servicio de Rentas Internas, Departameto de asistencia al ciudadano. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/b090a309-8050-4bf5-b264-aa7895ad7cd4/InformeLabores%20SRI%20Ene-Dic2023.pdf>

Smith, A. (1776). *Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones*. (E. Cannan, Ed., & G. Franco , Trad.) Fondo de Cultura Económica.

SRI. (05 de Enero de 2022). *RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA EMPRENDEDORES Y NEGOCIOS PARA EMPRENDEDORES Y NEGOCIOS POPULARES (RIMPE) YA ESTÁ VIGENTE*. Quito, Ecuador. Obtenido de [https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/770f9c6a-080b-4402-8e5a-542112e2326f/BOLET%C3%8DN%20001%20-%20R%C3%89GIMEN%20SIMPLIFICADO%20PARA%20EMPRENDEDORES%20Y%20NEGOCIOS%20POPULARES%20\(RIMPE\)%20YA%20EST%C3%81%20VIGENTE.pdf](https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/770f9c6a-080b-4402-8e5a-542112e2326f/BOLET%C3%8DN%20001%20-%20R%C3%89GIMEN%20SIMPLIFICADO%20PARA%20EMPRENDEDORES%20Y%20NEGOCIOS%20POPULARES%20(RIMPE)%20YA%20EST%C3%81%20VIGENTE.pdf)

Trifan, V., Szentesi, S., Cuc, L., & Pantea, M. (2023). Assessing Tax Compliance Behavior Among Romanian Taxpayers: An Emperical Case Study. *SAGE Open*, 13(3), 1-21. doi:<https://doi.org/10.1177/21582440231195676>

Tuapanta, J., Duque, M., & Mena, A. (2017). ALFA DE CRONBACH PARA VALIDAR UN CUESTIONARIO DE USO DE TIC EN DOCENTES UNIVERSITARIOS. *Revista mktDescubre-ESPOCH FADE*(10), 37-48. Obtenido de <https://core.ac.uk/download/pdf/234578641.pdf>

Valdiezo, J. (2019). *Análisis urbano de los mercados populares de la ciudad de Riobamba caso de estudio mercado la Merced*. Tesis para optar por el título de arquitecto, Universidad Nacional de Chimborazo, Riobamba. Obtenido de <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/6151/2/ANALISIS%20URBANO%20DE%20LOS%20MERCADOS%20DE%20RIOBAMBA%20CASO%20DE%20ESTUDIO%20MERCADO%20SANTA%20ROSA..pdf>